"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017/MPCH

La Merced, 11 de abril del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2017-MPCH/CM, de fecha 30 de marzo del 2017 que aprueba, la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Satélite, comprensión del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que:

> "Los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá toda la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo quien resolverá en última y definitiva instancia administrativa dentro del término de tres días hábiles."

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20° - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO 1°: Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Satélite, comprensión del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de Creación; a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

ARTÍCULO 2°: Del Comité Electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo **21 de Mayo del 2017, a horas 11:00** de la

mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Ciudad Satélite, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Perené.

ARTÍCULO 3°: Preparación y presentación del Padrón Electoral

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad (DNI), de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadores de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día **26 de Junio del 2017**;

- Publicación Preliminar de Padrón por parte de la MPCH : 10 de julio del 2017.
- Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones al Padrón Electoral : Del 11 al 14 de Julio del 2017.
- Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 17 al 20 de Julio del 2017.
- Publicación Definitiva : 28 de Julio del 2017.

ARTÍCULO 4°: Etapas del Proceso de Elecciones

Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	Del 21 al 26 de Julio del 2017.
02	Sorteo de listas para publicación	26 de julio 2017
03	Publicación de Listas	26 de julio 2017
04	Presentación de Tachas	Del 27 de Julio al 01 de Agosto del 2017 (03 días hábiles)
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	Del 02 de Agosto al 04 de Agosto del 2017.
06	Resolución de Tachas	Del 05 al 08 de Agosto Del 2017.
07	Elección de Miembros de Mesa	14 de Agosto del 2017
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	14 y/o 15 de Agosto del 2017
09	**FECHA DE SUFRAGIO Y COMPUTO**	27 de Agosto del 2017 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)
10	Publicación de Resultado	27 de Agosto del 2017.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	Del 28 al 31 de Agosto del 2017. (03 días hábiles)
12	Proclamación y Entrega de Credenciales	08 de Septiembre del 2017, (en el caso de que no se presenten impugnaciones).
13	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	11 de Septiembre del 2017.
14	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	Del 14 al 18 de Julio del 2017.
15	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	26 de Septiembre del 2017.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR que el Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ el Padrón de Electores, en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral, conforme al artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, modificada por la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH.

ARTÍCULO 7°: ESPECIFICAR que el Comité Electoral no podrá establecer mayores requisitos a los indicados en la Ley N° 28440, la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH.

ARTÍCULO 8°: DECLARAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 9°: COMUNINCAR la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones, Municipalidad Distrital de Perene, Municipalidad del Centro Poblado Ciudad Satélite, ONPE Sede Huancayo, conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°: SOLICITAR al Sr. Comisario PNP – Perené, prestar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante la celebración del acto de sufragio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Alcaldía

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Hung Won Jung
Alcalde

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
V° B°
Abog.
Merino Roberto
Aroni Calderon
Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
V° B°
RODOLFO GUTIERREZ G.
GAJ

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
V°B°
Abg. Melissa Amanda
Aroni Calderon
JEFE OFICINA
SECRETARIA GENERAL